



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 119-2010/MLV

La Victoria, 26 de noviembre de 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; en sesión extraordinaria de la fecha el Dictamen N° 004-2010-MDLV emitido por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29566, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de julio de 2010, se modificó diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias; estableciendo en su artículo 5° y 6° la eliminación de requisitos para solicitar licencias de edificación y de funcionamiento, tales como: copia literal de dominio, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, boletas de habilitación profesional, así como los documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local, precisando respecto a la habilitación profesional y de proyectos que, queda prohibida y eliminada la exigencia de boletas y constancias, para tal fin;

Que, en mérito a la norma emitida se requiere modificar el TUPA de la Municipalidad, a efectos de consignar las reformas establecidas en la citada Ley y aplicarlas oportunamente en el corporativo a favor de los administrados. En tal sentido, el artículo 38° numeral 5) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. El cual a su vez señala que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en mérito a las reformas efectuadas por la Ley N° 29566, a lo dispuesto en el artículo 38° numeral 5) de la Ley N° 27444 y a lo recomendado por los órganos de asesoramiento de la entidad, el TUPA de la Municipalidad debe modificarse mediante Ordenanza, sin embargo, al no efectuarse ninguna creación, modificación o regulación de las tasas o derechos de tramitación, no se requiere la ratificación de esta norma por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tal como lo establece la Ordenanza N° 607 de dicha entidad;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en virtud de lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1272-10-GPP/MLV, por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización mediante Informe N° 037-2010-SGPR-GPP/MLV y por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 281-2010-GAJ/MDLV, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29566, respecto a los procedimientos correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano que se detallan en el cuadro adjunto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto del TUPA conteniendo las modificaciones que aprueba la presente Ordenanza, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE – y en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe, conforme a su competencia y atribuciones.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge de Cárdenas Leguía
SECRETARIO GENERAL (e)

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE